



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA CONFORME EL ART 107 Y 392 DEL C.G.P

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL
RADICACION: 251754003002-2022-00375-00
DEMANDANTES: YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA Y OTRO
A FAVOR DE: MARÍA BETSABÉ GUEVARA SANDOVAL

A los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA

DEMANDANTE: YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA, quien se identifica con la C.C. 46.451.252.

APODERADO DEMANDANTES: LEOVIGILDO LATORRE FLÓREZ, identificado con los documentos C.C. 17.417.839 de Acacias y la T.P. 116.408 del C.S. de la J.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTÁ: HERMANA MARÍA LEONOR CHARRIA ANGULO, quien se identifica con la C.C. 41.403.747.

APODERADO CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTÁ: HAROLD MANUEL AGÁMEZ MANRIQUE, quien se identifica con los documentos C.C. 1.013.632.559 y T.P. No. 266.919 del C.S. de la J.

FANNY CECILIA NIÑO GUEVARA,
MARÍA ASTRID GUEVARA ESLAVA,

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1.- Copia de Informe de valoración de apoyos practicado por la entidad Pessoa valoraciones Interdisciplinarias, entidad privada identificada con NIT 900.588.223-4.
- 2.- copia de Concepto jurídico sobre pago deuda solicitado por las hermanas de la congregación Hermanas Dominicanas De La Presentación De La Santísima Virgen.
- 3.- Consulta de bienes de María Betsabé Guevara Sandoval.
- 4.- CDT Confiar Cooperativa.
- 5.- Copia de registro civil de nacimiento de la señora MARÍA BETSABE GUEVARA SANDOVAL.
- 6.- Copia de escritura No. 16 del 06 de enero de 2022 de la Notaría 52 de Bogotá
- 7.- Registros civiles de nacimiento de Isabel Guevara y Fanny Niño Guevara.
8. Valoración de apoyos de la Defensoría del Pueblo
9. informe visita social de trabajo social del despacho

Por lo anteriormente expuesto y sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. - **ADJUDICAR APOYO JUDICIAL** a la señora **MARÍA BETSABÉ GUEVARA SANDOVAL**, quien se identifica con la C.C. 20.269.238 de Bogotá y por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - La adjudicación de apoyo judicial se realiza para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de la señora **MARÍA BETSABÉ GUEVARA SANDOVAL** y en garantía de sus derechos, interpretando su voluntad y preferencias en los siguientes actos y con las siguientes funciones:

Acto Jurídico	Persona designada	Funciones
APOYO PARA ACTOS JURIDICOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DE ADMINISTRACION.	FANNY CECILIA NIÑO GUEVARA y MARÍA ASTRID GUEVARA ESLAVA	<p>1.- Representación para administrar los bienes inmuebles de propiedad de la beneficiaria de la acción, (identificados con los F.M.I No. 074-10073 – No. 074-50009– F.M.I No. 074 10063 – 074-96114– No. 074-96110); incluyendo la facultad para el pago de servicios públicos domiciliarios y pago de impuesto predial; declaración de renta; facultad para arrendar y cobrar cánones de arrendamiento de los mismos y; otorgar poder cuando sea necesarios iniciar procesos de carácter administrativo o judicial por cualquier causa y en protección de dicho patrimonio.</p> <p>2.- Representación para la enajenación y/o proceso divisorio del bien inmueble identificado con F.M.I. # 074-10063 de la ORIP Duitama, el cual se encuentra en común y proindiviso.</p> <p>3.- Representación ante la COOPERATIVA FINANCIERA – CONFIAR para el cobro y/o renovación de los CDT'S No. # 1602024089 por valor de \$55.000.000 suscrito en la fecha 15 de octubre de 2015 y # 1602016132 por valor de \$5.000.000 suscrito en la fecha 25 de febrero de 2015 + los rendimientos de los mismos.</p> <p>4.- Representación para el cobro y manejo de la suma de dinero que actualmente tiene en custodia la congregación de la caridad dominicas de la presentación de la santísima virgen - provincia de Bogotá, por valor de \$ 58.589.030 + sus probables rendimientos financieros desde el año 2015.</p> <p>5.- Aperturar cuentas de Ahorro o CDT's que busquen proteger, incrementar o administrar los dineros que hacen parte del patrimonio de la señora MARÍA BETSABÉ.</p>



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

APOYO PARA GESTIONAR ASUNTO EN SALUD ANTE LAS EPS	CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTÁ	<i>-Agendamiento de citas ante la EPS, reclamo de medicamentos, acudir a citas médica, exámenes entre otras y promover acciones constitucionales en pro de sus garantías constitucionales.</i>
--	---	--

TERCERO: Nombrar persona de apoyo para **MARÍA BETSABÉ GUEVARA SANDOVAL**, para los actos jurídicos de carácter patrimonial y de administración, a las señoras **FANNY CECILIA NIÑO GUEVARA**, y **MARÍA ASTRID GUEVARA ESLAVA**, en su calidad de sobrinas de la beneficiaria de la acción.

CUARTO: Nombrar persona de apoyo para **MARÍA BETSABÉ GUEVARA SANDOVAL**, para gestiones en asunto de salud ante las EPS, a la Representante de la **CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTÁ**, ya que es dicha congregación la que ha acogido durante muchos años a la beneficiaria de la acción.

QUINTO: Ordenar que las personas antes designadas, tomen posesión del cargo conforme lo establece el artículo 44 numeral 3º de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: Se les solicita el cumplimiento a las señoras **FANNY CECILIA NIÑO GUEVARA** y **MARÍA ASTRID GUEVARA ESLAVA** y, a la Representante de la **CONGREGACIÓN DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - PROVINCIA DE BOGOTÁ** de las obligaciones contenidas en los artículos 41 y 46 de la Ley 1996 de 2019 y se le advierte sobre la responsabilidad de su nombramiento conforme lo señala el artículo 50 de la misma ley.

SÉPTIMO: Notificar de la presente decisión al señor Agente del Ministerio Público para los efectos establecidos en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

OCTAVO: Se ordena expedir copia auténtica de la presente providencia que la parte requiera y a costa de la misma.

NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

La decisión se notifica en estrados. SIN recursos.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4f362c26aa498ad8c116e82509f6585b0c2937b3ae8b00f12a5a36a0de231b**

Documento generado en 24/01/2024 07:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>